



**AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento
Fecha: 4 de noviembre de 2019
Hora: 17:30

CARÁCTER DE LA SESION: ORDINARIA

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: ROBERTO RAGA GADEA

CONCEJALES ASISTENTES:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	Partido Popular (PP)	Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (CS)	
Roberto Pascual Raga Gadea Maria Teresa Pozuelo Martin Jose Luis Ramos March Zafira Perez Pacheco Jose Angel Hernandez Carrizosa Maria Dolores Verdeguer Royo Jose Luis Lopez Galdon Ana Cristina Folgado Morales Rafael Gomez Sanchez Maria Esther Gomez Laredo Francisco Javier Garcia Escudero	Santiago Navarro Zaragoza Pedro Tortajada Raga Paula Badía Lanáquera Rosa Al Sibai Giner	Salvador Evaristo Ferrer Cortina M ^a Teresa Ruiz Vendrell	
Compromís per Ribarroja: Compromís Municipal (COMPROMÍS MUNICIPAL)	L'Esquerra de Ribarroja – Esquerra Unida Esquerra Republicana: Seguim Endavant (EUPV-ERPV:SE)	Podemos/Podem – Ribarroja Puede (PODEMOSRIBARROJAPOT)	VOX
Rafael Folgado Navarro	Rafael Gómez Muñoz	Arantxa Torres Macias	Nuria Santamaría Garrido

Concejales ausentes: Ninguno

Actúa como Secretaria: Ylenia Díaz Morán

En la villa de Ribarroja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 4 de noviembre de 2019, siendo las 17:30 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente

marginados. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Robert Raga Gadea, asistido de la Secretaria Ylenia Díaz Morán.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

1.- Aprobación acta anterior de fecha 7 de octubre de 2019

Acta nº 17, convocatoria ORDINARIA de fecha 07/10/2019. Comienza el sr. Alcalde preguntando si algún miembro de la corporación tiene que hacer alguna observación al acta referenciada. No habiendo observaciones y sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

2.- 3838/2019/AC, ACUERDO RELATIVO A LA TOMA DE POSESIÓN DE D^a. PAULA BADÍA LANÁQUERA Y D^a ROSA AL SIBAI GINER, CONCEJALAS DEL PARTIDO POPULAR.

TOMA DE POSESIÓN DE D^a. PAULA BADÍA LANÁQUERA Y D^a. ROSA AL SIBAI GINER, CONCEJALAS DEL PARTIDO POPULAR.

La Junta Electoral Central ha remitido a este Excmo. Ayuntamiento, con fecha de entrada en el Registro General del 29 de octubre de 2019, las credenciales, expedidas el 25 de octubre de 2019, de las designaciones de D^a. Paula Badía Lanáquera y D^a, Rosa Al Sibai Giner, como concejalas del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, por estar incluidas en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las Elecciones Locales de 26 de mayo de 2019, en sustitución, por renuncia, de D^a M^a Josefa Ruiz Esteban y D^a. Raquel Argandoña López, de la que el Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento en sesión celebrada el 7 de octubre de 2019.

La Sra. Badía y la Sra. Al Sibai, han formulado ante la Secretaria del Pleno de este Ayuntamiento, la preceptiva declaración para el Registro de Actividades y Bienes de la Corporación Municipal, por lo que están en condiciones legales de tomar posesión del cargo.

El Sr. Presidente invita a comparecer a las nuevas concejalas, para que presten JURAMENTO o PROMESA de acatamiento a la Constitución, como exige el art. 108 de la Ley Electoral.

Se procede a formular por la concejal D^a. Paula Badía Lanáquera, juramento de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal, con lealtad al Rey y de acatamiento a la Constitución, usando la fórmula oficial establecida en el Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Se procede a formular por la concejal D^a. Rosa Al Sibai Giner, juramento de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal, con lealtad al Rey y de acatamiento a la Constitución, usando la fórmula oficial establecida en el Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Por lo que cumplidos los trámites de D^a. Paula Badía Lanáquera y de D^a Rosa Al Sibai Giner, toman posesión de sus cargos de Concejal ante el Pleno.

3.-4606/2019/GEN, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 9

Asunto: Expediente aprobación facturas RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 9/2019.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se pone de manifiesto que se trata de un expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito, no siendo necesario realizar un reparo del mismo, dado que un expediente de reconocimiento extrajudicial ya es un reparo en si mismo.

SEGUNDO: Vista la relación de facturas adjunta al expediente SIGA 4606/2019/GEN cuya aprobación se propone con el siguiente detalle:

Nº factura	Fecha	Tercero	Concepto	Importe
20181205-f26	10/12/2018	SORIANO PEREZ-ALMAZAN PAU 44505599R	DISEÑO Y MAQUETACION PLAN ESTRATEGICO DE EMPLEO	2.783,00
9	20/02/2018	GIMENO GRAFIC ESTUDI S.L. B98848625	DISEÑO DE LAS SEÑALES DE LAS PARTIDAS DE RIBA-ROJA DE TURIA.	2.371,60
80440B	03/10/2018	PIROTECNIA MURCIANA S.L. B73678492	MASCLETA NOCTURNA EL 14/08/18 Y DIURNA EL 15/08/2019	9.000

TERCERO: Comprobadas las facturas incluidas en la relación de la misma se despende que no se tratan de gastos debidamente adquiridos, dado que las mencionadas facturas carecían del preceptivo contrato administrativo, encontrándonos ante un reconocimiento extrajudicial de créditos.

No obstante lo anterior, las facturas emitidas detallan las prestaciones llevadas a cabo por diversos proveedores en el ejercicio 2018 a favor de este Ayuntamiento originándose una obligación legal de proceder a su tramitación, pues en caso contrario se produciría un enriquecimiento injusto para la Administración y ello sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades a que hubiere lugar al haberse realizado prescindiendo del procedimiento legal establecido.

El montante a que asciende el total de las facturas incluido en el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos número 9/2019 según la tabla arriba detallada asciende a **14.154,60 euros**.

CUARTO: Visto que las facturas están conformadas por el Concejal encargado del Área o Servicio del equipo de gobierno y, en su caso, por el responsable de la tramitación del gasto efectuado, implicando dicha conformidad que el servicio o suministro ha sido realizado.

QUINTO: En el momento de aprobación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial, cada gasto incluido en el mismo cuenta con la oportuna dotación presupuestaria en el ejercicio 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 182 del TRLRHL *"la gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente: (...) c) Reconocimiento o liquidación de la obligación"*.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 *"el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido"*, señalando el artículo 59 del mismo texto legal que *"previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá que acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Las entidades locales establecerán en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación"*.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal (Base 21) todo acto de reconocimiento de la obligación debe llevar unido el correspondiente documento acreditativo de la prestación, entendiéndose por tal, en el caso de gastos en bienes corriente y servicios *"la presentación de factura "*.

CUARTO.- El artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece *"con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 del TRLRHL.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD500/1990."

QUINTO.- Con arreglo al artículo 60.2 del RD500/1990, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Comprobada la contabilidad correspondiente al ejercicio 2018, se comprueba que las facturas incluidas en este expediente carecían de crédito presupuestario en el ejercicio 2018 siendo por ello el Pleno el órgano competente para su aprobación.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6:

"(...)

1.- *El reconocimiento extrajudicial de créditos es el mecanismo legalmente habilitado que permite aplicar gastos a un presupuesto diferente al de su realización a fin de garantizar el pago de los mismos al proveedor evitando el enriquecimiento injusto de la administración.*

Supone una excepción al principio de anualidad presupuestaria.

2.- *Órgano competente para su aprobación.*

A) *La aprobación del Reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá al Pleno de la Corporación siempre que:*

- *No exista dotación presupuestaria en el ejercicio en el que se realizaron los gastos.*

- *Operaciones especiales de crédito.*

- *Concesiones de quita y espera.*

B) *La aprobación del reconocimiento extrajudicial corresponde al Presidente de la Corporación en el caso de compromiso de gastos legalmente adquiridos.*

Se considerarán compromisos de gastos legalmente adquiridos:

- *En el caso de los contratos menores, aquellos que contarán con el AD correspondiente.*

3.- *El centro gestor correspondiente deberá acreditar, ante el órgano que deba reconocer las obligaciones, la realización de la prestación y el derecho del acreedor, ofreciendo explicación suficiente de las razones que dieron lugar a la situación que se plantea.*

4.- *El reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno, se aprobará previa verificación por la intervención municipal de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se imputen los gastos.*

5.- *Cuando se trate de un gasto procedente de ejercicios anteriores, y para el que en su presupuesto correspondiente si que existía consignación adecuada y suficiente, previa acreditación por parte de la Intervención Municipal de la existencia de crédito en el presupuesto a imputar el gastos antedicho, la aprobación del reconocimiento extrajudicial corresponde al Alcalde (...)"*

SEPTIMO: Por el Departamento de Intervención se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

-Relación de facturas incluidas en el expediente.

-Informe de Intervención con N°. 929/2019

Por todo ello,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 13 votos a favor (11 PSOE, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL y 1 EUPV-ERPVS:SE), 6 en contra (4 PP y 2 CS) y 2 abstenciones (1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX), acordó:

Primero.- Levantar el reparo en virtud de las competencias atribuidas por el art. 217 del TRLHL.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de las facturas que se detallan con cargo las aplicaciones correspondientes del presupuesto municipal.

Audio: 03.mp3

Video: <http://videople.es/1816>

4.- 4291/2019/GEN, DACIÓN CUENTA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE REALIZADAS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RESPECTO DEL EJERCICIO 2018, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 36 DEL REAL DECRETO 424/2017.

Asunto: INT- SIGA 4291/2019/GEN. Control Financiero correspondiente al ejercicio 2018.

Visto el expediente de referencia que consta de los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO:**

- I. El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, ha acordado el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y un control financiero permanente a posteriori.
- II. El ejercicio 2018 ha sido objeto del control financiero permanente realizado por la Intervención municipal en virtud del Plan Anual de Control financiero aprobado mediante Resolución de la Alcaldía nº 221/2018, de 24 de enero; y del Plan Anual de Control financiero aprobado mediante Resolución de la Alcaldía nº 1017/2019, de 3 de abril.
- III. Respecto del Plan Anual de Control financiero aprobado mediante Resolución de la Alcaldía nº 221/2018, la Intervención municipal ha emitido informe provisional nº 19/2019 y posterior informe definitivo nº 151/2019 a la vista de las alegaciones presentadas. De dicho informe definitivo se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de abril de 2019.
- IV. Respecto del Plan Anual de Control financiero aprobado mediante Resolución de la Alcaldía nº 1017/2019, la Intervención municipal ha emitido informe provisional nº 584/2019 que ha sido elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones. De dicho informe se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2019.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

PRIMERO.- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, destina el Título III a regular el ejercicio del Control Financiero. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 35, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, y los mismos, conforme establece el art. 36, deberán ser remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, al Pleno para su conocimiento; añadiendo que el análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

SEGUNDO.- La elaboración del informe de control permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, debe realizarse por el Interventor con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

Considerando que la Cuenta General del ejercicio 2018 ha sido elaborada y dictaminada en Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 16 de septiembre de 2019, y atendiendo a lo anteriormente dispuesto:

Se da cuenta al Pleno de los informes de control financiero permanente emitidos por la Intervención municipal con núm. 19/2019, 151/2019 y núm. 584/2019.

El Pleno se da por enterado.

Audio: 04.mp3

Video: <http://videople.es/1817>

5.- 4925/2019/GEN, PROPUESTA DE CAMBIO DE ANUALIDAD DE DIVERSAS ACTUACIONES PLAN EDIFICANT

ACORD RELATIU A LA PROPOSTA A LA CONSELLERIA PER AL CANVI D'ANUALITAT EN DIVERSES ACTUACIONS ACORDADES DINS DEL PROGRAMA EDIFICANT

Vistos els antecedents que obren en l'expedient de referència

ANTECEDENTS DE FET

Primer.- Amb data 20 d'octubre de 2017 la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport va publicar en el DOGV número 8157 el Decret Llei 5/2017 del Consell pel qual s'estableix el règim jurídic de cooperació entre la Generalitat i les administracions locals de la Comunitat Valenciana per a la construcció, l'ampliació, l'adequació, la reforma i l'equipament de centres públics docents de la Generalitat.

Segon.- El Ple de l'Ajuntament de Riba-roja amb data 5 de març de 2018 va aprovar l'adhesió al Pla Edificant per a la millora d'infraestructures educatives de la localitat i va acordar sol·licitar a la Conselleria d'Educació a través del Pla Edificant la col·laboració en les següents actuacions als centres públics de la nostra localitat:

CODI	CENTRE	DESCRIPCIÓ
6869	CEIP ERES ALTES	ELEVADOR, BANYS, FUSTERIA INTERIOR, AMPLIACIÓ CALEFACCIÓ, ACCESIBILITAT I COMUNICACIONS, EFICIÈNCIA ENERGÈTICA I REPARACIONS VARIES
7015	CEIP CAMP DE TÚRIA	MILLORA DEL CONFORT TÈRMIC DE L'EDIFICI DE PRIMÀRIA
7016	CEIP CERVANTES	COL·LOCACIÓ D'ASCENSOR

Tercer: Per Resolució del Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport de data 13 de Febrer de 2019 es delegaren les Competències en Matèria d'infraestructures Educatives a l'Ajuntament de Riba-Roja de Túria per l'actuació: *Millora del Confort Tèrmic del Edifici de Primària del CEIP Camp de Túria*.

Quart: Per Resolució del Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport de data 25 de març de 2019 es delegaren les Competències en Matèria d'infraestructures Educatives a l'Ajuntament de Riba-Roja de Túria per l'actuació: *Elevador, Banys, Fusteria Interior, Ampliació Calefacció, Accessibilitat i Comunicacions, Eficiència Energètica i Reparacions varies del CEIP Eres Altas*.

Cinqué: Per Resolució del Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport de data 25 de març de 2019, es delegaren les Competències en Matèria d'infraestructures Educatives a l'Ajuntament de Riba-Roja de Túria per l'actuació: *Construcció Pavelló Esportiu Cobert, Reforma Banys i Campana Cuina del CEIP Mas d'Escoto*.

Sisé: Atenent al que disposa l'article 5 del Decret Llei 5/2017, de 20 d'octubre, del Consell, pel qual s'establix el règim jurídic de cooperació entre la Generalitat i les Administracions Locals de la Comunitat Valenciana per a la construcció, ampliació, adequació, reforma i equipament de centres públics docents de la Generalitat, així com del que preveu l'apartat 1 de les Resolucions de Delegació de Competències en l'Ajuntament de Riba-roja de Túria respecte de cada actuació inclosa en el Pla Edificant que establix que, *"en el cas que es produïsquen desajustos entre les anualitats concedides i les necessitats reals que en l'ordre econòmic exigisca el desenrotllament d'actuacions, l'entitat local proposarà el seu reajustament amb almenys un mes d'antelació al fi del corresponent exercici pressupostari"*.

Seté: Vist l'informe de l'Arquitecta Municipal, de data 23 d'octubre de 2019, en relació a l'estat de tramitació de les actuacions esmentades on s'acredita la necessitat de sol·licitar el reajustament de les anualitats de les actuacions incloses en les delegacions citades.

Octau: Vista la comunicació del Secretari Autonòmic d'Educació, de data 30 de setembre de 2019, en relació al reajustament d'anualitats del Pla Edificant.

Nové: Atenent que les propostes de reajust d'anualitats hauran de ser sol·licitades mitjançant un acord del ple de l'Ajuntament.

El Ple, després del debat que obra en la seua integritat en el Diari de Sessions, per unanimitat acorda:

PRIMER.- Sol·licitar a la Conselleria d'Educació, mitjançant acord plenari, el reajustament de les anualitats del 2019, 2020 i 2021 per a les següents actuacions:

C.E.I.P. MAS D'ESCOTO						
	DELEGACIÓN ACTUAL			SOLICITUD REAJUSTE		
DENOMINACIÓN	IMPORTE DELEGADO	ANUALIDADES		ANUALIDADES		
CONSTRUCCIÓ PAVELLO ESPORTIU COBERT, REFORMA BANYS I CAMPANA CUINA	682.260,82 €	2019	2020	2019	2020	2021
		682.260,82 €	0,00 €	60.685,44 €	621.575,38 €	0,00 €

C.E.I.P. ERES ALTES						
	DELEGACIÓN ACTUAL			SOLICITUD REAJUSTE		
DENOMINACIÓN	IMPORTE DELEGADO	ANUALIDADES		ANUALIDADES		
ELEVADOR, BANYS, FUSTERIA INTERIOR, AMPLIACIÓ CALEFACCIÓ, ACCESIBILITAT COMUNICACIONS, EFICIENCIA ENERGETICA REPARACIONS VARIES	485.331,01 €	2019	2020	2019	2020	2021
		253.353,50 €	231.977,51 €	17.424,00 €	467.907,01 €	0,00 €

C.E.I.P. CAMP DE TURIA						
	DELEGACIÓN ACTUAL			SOLICITUD REAJUSTE		
DENOMINACIÓN	IMPORTE DELEGADO	ANUALIDADES		ANUALIDADES		
MILLORA DEL CONFORT TERMIC DE L'EDIFICI DE PRIMARIA	243.192,93 €	2019	2020	2019	2020	2021
		243.192,93 €	0,00 €	7.064,35 €	236.128,58 €	0,00 €

SEGON.- En cas de no ser possible per motius de disponibilitat pressupostària aquest reajust proposat per l'Ajuntament de Riba-roja, atenent el comunicat del Secretari Autòmic d'educació de data 30 de setembre, i atenent a l'estat de tramitació de cadascuna de les actuacions, es proposa sol·licitar a la Conselleria d'Educació, el reajustament de les següents anualitats:

C.E.I.P. MAS D'ESCOTO						
	DELEGACIÓN ACTUAL			SOLICITUD REAJUSTE		

DENOMINACIÓN	IMPORTE DELEGADO	ANUALIDADES		ANUALIDADES		
		2019	2020	2019	2020	2021
CONSTRUCCIÓ PAVELLO ESPORTIU COBERT, REFORMA BANYS I CAMPANA CUINA	682.260,82 €	682.260,82 €	0,00 €	60.685,44 €	93.694,72 €	527.880,67 €

C.E.I.P. ERES ALTES						
DENOMINACIÓN	IMPORTE DELEGADO	DELEGACIÓ ACTUAL		SOLICITUD REAJUSTE		
		ANUALIDADES	ANUALIDADES	ANUALIDADES	ANUALIDADES	ANUALIDADES
ELEVADOR, BANYS, FUSTERIA INTERIOR, AMPLIACIÓ CALEFACCIÓ, ACCESIBILITAT COMUNICACIONS, EFICIENCIA ENERGETICA REPARACIONS VARIES	485.331,01 €	2019	2020	2019	2020	2021
		253.353,50 €	231.977,51 €	17.424,00 €	262.003,84 €	205.903,17 €

C.E.I.P. CAMP DE TURIA						
DENOMINACIÓN	IMPORTE DELEGADO	DELEGACIÓ ACTUAL		SOLICITUD REAJUSTE		
		ANUALIDADES	ANUALIDADES	ANUALIDADES	ANUALIDADES	ANUALIDADES
MILLORA DEL CONFORT TERMIC DE L'EDIFICI DE PRIMARIA	243.192,93 €	2019	2020	2019	2020	2021
		243.192,93 €	0,00 €	7.064,35 €	236.128,58 €	0,00 €

TERCER.- Comunicar el present Acord a la Conselleria d'Educació, al Consell Escolar Municipal, i als Consells Escolars dels CEIP Mas d'Escoto, Camp de Túrria i Eres Altes.

Audio: 05.mp3

Video: <http://videople.es/1818>

6.- 1289/2018/GEN, APROBACION PROVISIONAL DE LA MOD. PUNT. 17 Y REMISIÓN A LA CONSELLERIA PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA

ASUNTO: APROBACIÓN PROVISIONAL Y REMISIÓN A LA CONSELLERIA DE URBANISMO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 17 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento, como órgano promotor, ha redactado y promovido la tramitación de la referida Modificación nº 17 del Plan General de Ordenación Urbana, al objeto de proceder a levantar la suspensión de la ordenación acordada al aprobar el vigente Plan General en el cuadrante Barcelona-Madrid de la intersección de la A-3 con la A-7, que afecta a la manzana donde se ubican las parcelas resultantes número 19, 20 y 21 del Proyecto de Compensación del subpolígono II del Plan Parcial de El Oliveral, una vez ejecutadas las obras de ampliación del tercer carril en la A-3 por parte del Ministerio de Fomento, y elaborado el proyecto de mejoras de la A-7, y visto el informe favorable y con carácter vinculante, de fecha 12 de julio de 2013, de la Dirección General de Carreteras de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana respecto a las condiciones de las infraestructuras viarias de su competencia y de la ordenación de la zona.

Segundo.- Visto el **DOCUMENTO DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL Y BORRADOR DEL PLAN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 17 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA**, elaborado por los servicios técnicos municipales, al objeto de proceder a levantar la referida suspensión de la ordenación con arreglo a las condiciones particulares y generales establecidas en el informe de Carreteras.

Visto que, según el informe de fecha 18 de febrero de 2015 del arquitecto municipal, se consideraba que concurren las circunstancias establecidas en el artículo 46.3 de la LOTUP para su tramitación por el procedimiento simplificado.

El Ayuntamiento, en fecha 16 de abril de 2015, remitió a la Comisión Territorial de Urbanismo la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, junto con el Documento de Inicio y toda la documentación exigida en el artículo 50.2 de la LOTUP, para que procediese a su tramitación por el procedimiento simplificado conforme a los artículos 50 y 51 de la LOTUP.

Tercero.- En fecha 18 de enero de 2016, con registro de entrada nº 2016000745, se recibe el **Informe Ambiental y Territorial Estratégico** de la Modificación Puntual nº 17 del Plan General, acordado por la Comisión de Evaluación Ambiental en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2015.

Tras analizar la documentación y realizar las consultas a las administraciones públicas afectadas, las cuales se indican en el apartado E del referido informe, la Comisión De Evaluación Ambiental resolvió lo siguiente:

"Emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del "Modificación nº 17 del Plan General de Riba-roja de Túria" de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la

tramitación de la modificación puntual del plan general conforme a su normativa sectorial, si bien el documento definitivo de aprobación por la Comisión Territorial de Urbanismo deberá tener en cuenta las consideraciones que, respecto a la ordenación del ámbito, realiza el servicio Territorial de Urbanismo, si bien deberán cumplirse los siguientes CONDICIONANTES:

- *Se deberán recoger las consideraciones técnicas que, desde la legislación sectorial, sean de aplicación en orden a minimizar los riesgos sísmicos, en particular, en la normativa sísmica de aplicación (NCSR-02) para las construcciones y edificaciones.*
- *La propuesta definitiva debe recoger, entre sus planos normativos, el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia y en su normativa las determinaciones que se realizan en dicho informe en relación con las limitaciones de alturas y las limitaciones de actividades.*
- *Se deberán tener en cuenta las consideraciones urbanísticas efectuadas por el Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia."*

El informe ambiental y territorial estratégico completo se publicó en el DOCV de fecha 8 de marzo de 2016, por Resolución de 10 de RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2016, de la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, por la cual se ordena la publicación de los informes ambientales y territoriales estratégicos correspondientes a los expedientes 90/14-EAE Onda, 91/15-EAE Benifairó de la Valldigna y 94/15-EAE Riba-roja de Túria

Cuarto: Por parte de los servicios técnicos municipales, se redactó la PROPUESTA DE PLAN para su sometimiento al trámite de información pública, incluyendo las conclusiones del trámite de evaluación ambiental y territorial estratégico, así como los condicionantes establecidos en la misma.

Quinto: Por **Acuerdo Plenario de fecha 4 de febrero de 2019**, se aprobó someter al trámite de **información pública** la propuesta de Plan, por un periodo de 45 días. A tal efecto, se ha publicado anuncio en el DOCV (nº 8541 de fecha 6 de mayo de 2019), en un diario no oficial de amplia difusión (Levante, 18 de abril de 2019) y se ha publicado el documento en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Además, se han realizado las consultas a las administraciones públicas afectadas que constaban en el previo trámite ambiental, y se ha notificado a los titulares de las parcelas afectadas como público interesado, habiendo recibido los siguientes informes:

- Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 3 de mayo de 2019, en el que se indica que no hay nada que objetar.
- Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Fomento), de fecha 27 de marzo de 2019, en el que se reitera el carácter favorable del informe evacuado por esta DG el 1 de septiembre de 2015, y recuerda que, al encontrarse la totalidad del ámbito en zona afectada por servidumbre aeronáutica, "la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores – incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción o similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción."
- Demarcación de Carreteras del Estado, de fecha 13 de marzo de 2019, en el que se informa desfavorablemente, con las siguientes condiciones:

- o *Se deberá ajustar la línea de edificación a 50 m, medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la calzada, conforme al artículo 33.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.*
- o *En caso que el uso industrial sea compatible con edificación residencial o asimilada, estarán sometidas con independencia de su distancia de separación con respecto a la carretera a las restricciones que resulten del establecimiento de las zonas de servidumbre acústica definidas en los mapas de ruido realizados por el Ministerio de Fomento.*
- o *Materialización de la reserva de aprovechamiento adquirido vía expropiación de los 6.831 m2 del suelo afectado por la infraestructura de la Red de Carreteras del Estado.*

En esta primera exposición al público no se han recibido más alegaciones o informes por parte del público interesado u otras administraciones.

Sexto: A la vista de los resultados del trámite de información pública, y atendido el informe desfavorable de la Demarcación de Carreteras, **se modificó el documento de la Propuesta de Plan** para adaptar los requerimientos de la Demarcación de Carreteras, en cuanto a la línea de edificación y a la restricción de la servidumbre acústica de los mapas de ruido del Ministerio. En relación a la materialización de la reserva de aprovechamiento, conforme se ha justificado en el punto 4 de la Propuesta de Plan, no resulta viable dicha materialización, por lo que se mantiene la solución propuesta.

Séptimo: Considerando estas modificaciones introducidas como sustanciales, de conformidad con el artículo 57.1.c) de la LOTUP, se sometió el documento modificado nuevamente a información pública por un plazo de 20 días, por **Resolución de Alcaldía nº 2182/2019 de fecha 23 de julio de 2019**, sobre **nuevo sometimiento a información pública** para la propuesta de la Mod. Puntual nº 17 del PG.

A tales efectos, se ha publicado anuncio en el DOCV (nº 8609 de fecha 8 de agosto de 2019), en un diario no oficial de amplia difusión (Levante, 27 de agosto de 2019) y se ha publicado el documento en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

De conformidad con la resolución, se ha notificado a los titulares de las parcelas afectadas y se ha solicitado informe a la Demarcación de Carreteras del Estado, puesto que la modificación introducida únicamente afectaba a esta administración.

En esta fase, se ha recibido el siguiente informe:

- Demarcación de Carreteras del Estado, de fecha 1 de octubre de 2019, en el que se informa favorablemente la modificación propuesta.

No se han recibido más informes ni alegaciones por parte del público interesado.

Octavo: La VERSIÓN FINAL DE LA PROPUESTA DE PLAN, redactada por la oficina técnica municipal, de fecha 17 de octubre de 2019, recoge las conclusiones de todas las fases de la tramitación, tanto la parte ambiental como las dos fases de consulta pública, sin introducir modificaciones sustanciales que supongan nuevos sometimientos a información pública.

Noveno.- Visto el informe conjunto de la Arquitecta municipal y la Secretaria General de fecha 18 de octubre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 51.7 de la LOTUP, el Informe Ambiental y Territorial Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el DOCV no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

El informe ambiental y territorial emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental en fecha 17 de diciembre de 2015 se publicó en el DOCV en fecha 8 de marzo de 2016, por Resolución de 10 de febrero de 2016 de la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, por lo que en este caso todavía se encuentra en vigor el referido informe, siendo procedente la continuación del trámite para la aprobación del planeamiento conforme a la normativa de aplicación.

No obstante, el informe caducará el 8 de marzo de 2020, por lo que, a la vista de estos plazos, se considera oportuno trasladar a la Conselleria de Urbanismo la necesidad de urgencia en la tramitación para la aprobación definitiva de esta modificación.

Segundo: El artículo 57 de la LEY 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 1/2019 de 5 de febrero, establece:

"Artículo 57. Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 53.4.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al artículo 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial

estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la consellería competente en urbanismo.

Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico."

Habiéndose producido la tramitación de la evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan por el procedimiento simplificado, tras el sometimiento a información pública por plazo de 45 días, se han introducido modificaciones sustanciales en la propuesta de plan, por lo que se ha sometido a un nuevo periodo de información pública por plazo de 20 días. Con todo ello, se han recibido los informes sectoriales favorables y ninguna alegación por parte del público interesado.

Tercero.- Concluidas las anteriores actuaciones, y en aplicación del apartado d) del artículo 57, el plan será sometido a aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. En este caso, siendo que se incide sobre determinaciones de la ordenación estructural, y de conformidad con las consideraciones del informe ambiental y territorial, **la aprobación definitiva de la modificación corresponderá a la Conselleria competente en materia de urbanismo.**

No obstante, concluida la fase de consultas e información pública por parte de este Ayuntamiento, le corresponde al Pleno la aprobación provisional de la propuesta y acordar remitirla a la Conselleria de Urbanismo para su aprobación definitiva.

Cuarto.- El artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

.....
c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos."

Por todo lo cual,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad de los presentes (20 votos a favor (11 PSOE, 4 PP, 2 CS, 1 EUPV-ERPV:SE, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX) y estando ausente durante la votación el Sr. Folgado Navarro de COMPROMÍS MUNICIPAL), acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 17 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Segundo.- Remitir el expediente completo a la Consellería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 17 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, y su posterior inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y publicación en el BOP de las normas urbanísticas, para la entrada en vigor de las mismas.

Tercero.- Trasladar a la Conselleria de Urbanismo la urgencia en la tramitación de este expediente, a la vista de los plazos de caducidad del Informe Ambiental y Territorial Estratégico.

7.- 3734/2019/AC, ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, LEGISLATURA 2019-2023 (CONSEJO AGRARIO, CONSEJO DE COMUNICACIÓN Y CONSEJO DEL ARBOLADO)

ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES EN LOS ORGANOS COLEGIADOS, LEGISLATURA 2019-2023 (Consejo Agrario, Consejo de Comunicación y Consejo del arbolado).

ASUNTO: ACUERDO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES EN LOS ORGANOS COLEGIADOS, LEGISLATURA 2019-2023 (Consejo Agrario, Consejo de Comunicación y Consejo del arbolado)..-

Visto el artículo 38 e) del ROF y de conformidad con el mismo.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Nombrar a los concejales relacionados a continuación representantes de la Corporación en los siguientes órganos colegiados:

CONSELL AGRARI:

D. Roberto-Pascual Raga Gadea
D. José-Luis Ramos March por el PSOE.
D. José-Ángel Hernández Carrizosa (Suplente)

Por el PP: D. Santiago Navarro Zaragoza.
D. Pedro Tortajada Raga (Suplente).

Por el CS: D^a M^a Teresa Ruiz Vendrell.
D. Salvador-Evaristo Ferrer Cortina (Suplente).

Por COMPROMIS MUNICIPAL: D. Rafael Folgado Navarro.

Por EUPV-ERP:SE: D. Rafael Gomez Muñoz.

Por PODEMOS-RIBA-ROJAPOT: D^a Arantxa Torres Macias.

Por VOX: D^a Nuria Santamaría Garrido.

CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

D. Roberto-Pascual Raga Gadea
D. José-Luis López Galdón por el PSOE.
D^a. Teresa Pozuelo Martin (Suplente)

Por el PP: D. Santiago Navarro Zaragoza.
D. Pedro Tortajada Raga (Suplente).

Por el CS: D. Salvador-Evaristo Ferrer Cortina.
D^a M^a Teresa Ruiz Vendrell (Suplente).

Por COMPROMIS MUNICIPAL: D. Rafael Folgado Navarro.

Por EUPV-ERP:SE: D. Rafael Gomez Muñoz.

Por PODEMOS-RIBA-ROJAPOT: D^a Arantxa Torres Macias.

Por VOX: D^a Nuria Santamaría Garrido.

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL ARBOLADO:

D. Roberto-Pascual Raga Gadea
D. José-Luis Ramos March por el PSOE.
D. José-Ángel Hernández Carrizosa (Suplente)

Por el PP: D. Santiago Navarro Zaragoza.
D. Pedro Tortajada Raga (Suplente).

Por el CS: D. Salvador-Evaristo Ferrer Cortina.
D^a M^a Teresa Ruiz Vendrell (Suplente).

Por COMPROMIS MUNICIPAL: D. Rafael Folgado Navarro.

Por EUPV-ERP:SE: D. Rafael Gomez Muñoz.

Por PODEMOS-RIBA-ROJAPOT: D^a Arantxa Torres Macias.

Por VOX: D^a Nuria Santamaría Garrido.

Segundo. Notificar dicho acuerdo a las personas asignadas así como a los Organismos a los efectos oportunos.

8.- 4940/2019/GEN, ACUERDO RELATIVO A LAS FIESTAS LOCALES, CALENDARIO LABORAL 2020.

Visto el escrito presentado por correo electrónico el 24 de octubre de 2019, por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball – Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de València- en el cual solicitan a este Ayuntamiento remita acuerdo especificando la fecha y denominación de las dos fiestas locales que con carácter no recuperables tendrán lugar en este municipio durante el próximo año 2020.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Comunicar que las dos fiestas locales con carácter no recuperable serán las siguientes.

San Vicente Ferrer: 20 de abril de 2020.

Stmo Cristo Afligidos: 14 de septiembre de 2020

SEGUNDO: Notificar al Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de València a los efectos oportunos.

Audio: 08.mp3

Video: <http://videople.es/1819>

9.- 4938/2019/GEN, ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA AGENDA 2030 EN RIBA-ROJA DE TÚRIA

Propuesta de acuerdo para la creación del Consejo Local para la implantación de la Agenda 2030 en Riba-roja de Túria y la adhesión a la 'Declaración al XXI Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible'.

Hace cuatro años, Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para las personas, el planeta, la paz, la prosperidad y la colaboración. Unos compromisos acordados entre naciones que no solo son responsabilidad de los estados, sino también de la regiones, los municipios y como no, de cada uno de nosotros y nosotras.

El desarrollo sostenible, las necesidades en justicia social y la preservación del clima entre otras cuestiones, son las prioridades que, no este pleno o este país tienen... sino la humanidad entera. El paradigma existente hasta ahora ha permitido avances espectaculares en cuanto a condiciones de vida, prosperidad, paz y desarrollo económico y tecnológico; pero paradójicamente, ha aumentado asimétricamente la brecha entre zonas ricas y pobres, entre clases pudientes y clases repudiadas. No solo se ha hecho más evidente el distanciamiento entre poder y querer, sino que se ha materializado la parte más negativa del fenómeno de globalización que no hemos sabido controlar como civilización. Este resultado nos lleva a otra realidad y es que nuestros recursos son limitados, nuestro planeta es limitado, y nuestro tiempo, es limitado.

Es cierto, suena alarmista y así lo subraya el 'Informe Nairobi' de Naciones Unidas de 2019; pero no es sino hacer frente a la realidad que asumir que debemos cambiar nuestro modelo de vida para que esta generación y todas las que están por venir, puedan seguir disfrutando de oportunidades como sociedad. Y hoy Riba-roja no solo está en condiciones, sino que está dispuesta a asumir este desafío.

Desde la Concejalía de Planificación Estratégica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se presentará una propuesta de acuerdo para dar un paso más hacia la elaboración y el desarrollo de los 17 objetivos de desarrollo sostenible que ya viene desarrollando el equipo de gobierno de forma paralela desde hace 4 años con el Plan Estratégico Participado de Riba-roja de Túria.

El objetivo no es solo alinear todas las estrategias ya en marcha y las políticas desarrolladas por este equipo de gobierno, a este marco supranacional, sino ofrecer un foro de encuentro con nuestra sociedad y los actores sociales y políticos que la componen.

Objetivos y metas que como se ha comentado, no son una sola cara de los problemas que nos acechan, sino que representan las diferentes facetas de un conjunto de factores que nos harán prosperar como civilización o que nos llevarán a un futuro sin mañana.

Una visión pragmática y local justificada en que el resultado global solo puede ser exitoso si cada uno de los engranajes geográficos que conforman nuestras naciones se ponen en marcha: regiones, provincias, comarcas o comunidades, y cómo no, municipios.

Misión y responsabilidad. Responsabilidad porque de nosotras y de todos nuestros conciudadanos depende no fracasar. Es por ello que se propone iniciar un procedimiento inclusivo y participativo de localización de los ODS. Ello incluye generar conciencia sobre los ODS a nivel local, creando el marco para el debate e involucrando a las diversas partes implicadas y priorizando un desarrollo sostenible a través de acuerdos de gobernanza integrada y participativa.

Por lo que se propone la creación de un Consejo Local para la implantación de la Agenda 2030 en Riba-roja de Túria impulsando los trámites necesarios para que pueda estar operativo en el plazo de 90 días. Dicho Consejo pretende ser un foro de encuentro y de desarrollo en el que toda nuestra sociedad esté representada. Por ello estará integrado por representantes de todos los grupos políticos, representantes de asociaciones, sindicatos, asociaciones empresariales, representantes religiosos... En definitiva, todas las voces de nuestro municipio.

Dicho Consejo Local tendrá como finalidad además de aportar sugerencias, propuestas e información relativa al objeto del mismo, el traslado de información sobre actuaciones y planes estratégicos al conjunto de la sociedad y de los representantes sociales y políticos.

Como primer paso en ese compromiso municipal en el desarrollo de la Agenda 2030 y la implantación de los ODS en Riba-roja de Túria, la Concejalía de Planificación estratégica propone la adhesión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a la declaración aprobada y comunicada del XII Pleno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Por ello,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

Primero: La constitución del Consejo Local para la implantación de la Agenda 2030 en Riba-roja de Túria con carácter consultivo, en un plazo de 90 días desde la aprobación de este acuerdo y a través de la Concejalía de Planificación Estratégica.

Segundo: La adhesión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a la 'DECLARACIÓN AL XII PLENO DE LA FEMP EN FAVOR DE LA AGENDA 2030 DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE '

Tercero: Comunicar este acuerdo a la FEMP a los efectos oportunos.

Audio: 09.mp3

Video: <http://videople.es/1820>

10.- 4928/2019/GEN, ACUERDO APROBACIÓN INSTRUCCIÓN 2/2019 CONTRATOS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

Asunto: Acuerdo relativo a la aprobación de la Instrucción nº 2/2019 de secretaría relativa a los contratos mayores adjudicados por el Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- La nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) ha supuesto un hito importante cuanto a la regulación de los contratos administrativos, introduciendo nuevas exigencias en relación a la normativa precedente.

En el apartado segundo de su Preámbulo declara que: «*Los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública y, en segundo lugar, conseguir una mejor relación calidad precio (...). También se da satisfacción aquí a la necesidad de simplificación de los trámites y con ello, de imponer una menor burocracia para los licitadores y mejor acceso para las PYMES. El proceso de licitación debe resultar*

más simple, con la idea de reducir las cargas administrativas de todos los operadores económicos intervinientes en este ámbito, beneficiando así tanto a los licitadores, como a los órganos de contratación».

Segundo.- Respecto de la delimitación de los diferentes tipos de contratos, las principales novedades en este ámbito se han introducido en la regulación del contrato de concesión, en el contrato mixto y en el contrato de colaboración público privada que se suprime.

En el ámbito de las concesiones, desaparece la figura del contrato de gestión de servicio público y, con ello, la regulación de los diferentes modos de gestión indirecta de los servicios públicos que se hacía en el artículo 277 del anterior texto refundido. Surge en su lugar, y en virtud de la nueva Directiva relativa a la adjudicación de contratos de concesión, la nueva figura de la concesión de servicios, que se añade dentro de la categoría de las concesiones a la ya existente figura de la concesión de obras.

Tercero.- En el Libro II, dentro de la parte correspondiente a la preparación de los contratos, se incorpora la regulación de las consultas preliminares del mercado, con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los operadores económicos acerca de los planes de contratación del órgano correspondiente y de los requisitos que exigirá para concurrir al procedimiento.

En la regulación de la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas destaca especialmente la regulación de la declaración responsable, cuyo contenido recoge lo establecido en la nueva Directiva de Contratación y guarda coherencia con el formulario del Documento europeo único de contratación establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016; así como la definición y cálculo del coste del ciclo de vida y de las ofertas anormalmente bajas.

En la parte correspondiente a los procedimientos de adjudicación, además de los procedimientos existentes hasta la actualidad, como el abierto, el negociado, el dialogo competitivo y el restringido, que es un procedimiento, este último, especialmente apto para la adjudicación de los contratos cuyo objeto tenga prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, se introduce un nuevo procedimiento denominado asociación para la innovación

En el ámbito del procedimiento abierto, se crea la figura del procedimiento abierto simplificado, que resultará de aplicación hasta unos umbrales determinados, y nace con la vocación de convertirse en un procedimiento muy ágil que por su diseño debería permitir que el contrato estuviera adjudicado en el plazo de un mes desde que se convocó la licitación. Sus trámites se simplifican al máximo, por ejemplo, se presentará la documentación en un solo sobre; no se exigirá la constitución de garantía provisional; resultará obligatoria la inscripción en el Registro de Licitadores; y la fiscalización del compromiso del gasto se realizará en un solo momento, antes de la adjudicación.

Respecto del procedimiento negociado, se suprime la posibilidad del uso del procedimiento negociado con y sin publicidad por razón de la cuantía y se suprime la aplicación de este procedimiento respecto a las obras y servicios complementarios; y aparece una nueva regulación de las primas y compensaciones que se pueden entregar a los licitadores en el diálogo competitivo.

Cuarto.- El artículo 116 de la LCSP responde al cumplimiento de dichos objetivos regulando el contenido del expediente de contratación en los siguientes términos: "*1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente*

expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la subsección 5.ª, de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el apartado 1 del artículo 174. En el caso de procedimientos para adjudicar los contratos basados en acuerdos marco invitando a una nueva licitación a las empresas parte del mismo, regulados en el artículo 221.4, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento de licitación a que hace referencia el artículo 221.5 último párrafo.

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. En el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso

Quinto.- Por otra parte, el artículo 63.4 de la LCSP, relativo al perfil del contratante, dispone que en el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse al menos la siguiente información:

a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

b) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.

d) Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.

e) El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de

las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato. Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

Sexto.- La nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece en su artículo 1.3 que *"La aplicación de esta Ley a los contratos que celebren las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local, o los organismos dependientes de las mismas, así como a los contratos subvencionados por cualquiera de estas entidades, se efectuará en los términos previstos en la Disposición final primera de la presente Ley relativa a los títulos competenciales"*.

Séptimo.- Por ello, el departamento de contratación del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria, propone acomodar estas novedades a tener en cuenta en la tramitación de contratos mayores, que, además, implican a por todos los departamentos del Ayuntamiento y no solo por el departamento de contratación. Por este motivo, se considera imprescindible unificar criterios y fijar una hoja de ruta para facilitar el trabajo diario de los empleados del Ayuntamiento y, asimismo, proporcionar mayor seguridad jurídica tanto para ellos como para los licitadores interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Considerando lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico, que regula las Instrucciones y órdenes de servicio, por el que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

Segundo.- Considerando lo dispuesto en el artículo 121 LCSP 2017 que dice que el Consejo de Ministros, a iniciativa de los Ministerios interesados, a propuesta del Ministro de Hacienda y Función Pública, y previo dictamen del Consejo de Estado, podrá aprobar pliegos de cláusulas administrativas generales, que deberán ajustarse en su contenido a los preceptos de esta Ley y de sus disposiciones de desarrollo; y que las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local podrán aprobar pliegos de cláusulas administrativas generales, de acuerdo con sus normas específicas, previo dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, si lo hubiera.

En base a lo cual, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Instrucción 2/2019 de secretaría relativa a los contratos mayores adjudicados por el Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria cuyo texto figura en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar los Anexos así como los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas del procedimiento súper simplificado para obras, servicios y suministros.

TERCERO.- Dar traslado a todos los departamentos del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria para su general conocimiento y aplicación.

CUARTO.- Publicar dicha instrucción en la página web municipal con extracto en el BOP.

Audio: 10.mp3

Video: <http://videople.es/1821>

11.- 46/2019/PGRU, MOCIÓN PODEMOS RIBA-ROJA PUEDE SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INFORME PROPUESTA RESOLUCIÓN

El partido político Podemos Riba-roja Puede, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Proposición de Resolución:

MOCIÓN SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 25 de Noviembre se conmemora el Día Internacional para la eliminación de la "Violencia contra las Mujeres". Se eligió precisamente este día para conmemorar el violento asesinato de las tres hermanas Mirabal (Patricia, Minerva y M^a Teresa), conocidas también como "Las Mariposas" tres activistas políticas asesinadas el 25 de Noviembre de 1960 en la República Dominicana. La Organización de Naciones Unidas en 1999 dió carácter oficial al día.

El Convenio de Estambul del 2011 , al que se adhirió el Estado Español y ratificó en el 2014, supone el marco legal para la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y reconoce como violencia de género toda aquella que vaya dirigida contra las mujeres independientemente de la relación previa que estas tengan con su agresor, ampliando la posibilidad de acción de las instituciones frente a situaciones de violencia no contempladas en la Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.

Esta violencia tiene su origen en la estructura patriarcal que sigue presente en todos los ámbitos de la sociedad, la división sexual del trabajo, la brecha salarial y la cosificación del cuerpo de las mujeres son algunas de las injusticias con las cuales las mujeres nos encontramos diariamente.

En los últimos años, desde todos los ámbitos, social, familiar, laboral ... en Europa, en España y en la Comunidad Valenciana, la sociedad ha adoptado un papel activo para erradicar la violencia que se ha ejercido contra las mujeres, fomentando medidas para apoyar a las víctimas y encontrar una

solución a este problema, lo cual ha supuesto un avance significativo en la concienciación y sensibilización social ante este tipo de violencia.

Se hace necesario que además de la adhesión al Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y al Pacto de Estado Contra la Violencia de Género unir esfuerzos y compromisos entre la sociedad y las instituciones mediante una educación en valores y el respeto a la igualdad entre mujeres y hombres solo a través de la responsabilidad compartida entre todas y todos podremos erradicar esta terrible injusticia.

Por todo lo expuesto

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 14 votos a favor (11 PSOE, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT), 1 en contra de VOX) y 6 abstenciones (4 PP y 2 CS), acordó:

1ª.- Instar al Gobierno Central para que amplíe el concepto de violencia machista a todas las formas de violencia hacia las mujeres reconocidas en el Convenio de Estambul.

2ª.- Declarar el compromiso municipal de hacer que la prevención de la violencia machista y la desigualdad de género sean políticas prioritarias y transversales del Ayuntamiento.

3ª.- Incrementar los presupuestos municipales del área de igualdad del próximo ejercicio presupuestario para la realización de campañas de prevención y sensibilización destinadas a los diferentes ámbitos y sectores de la población.

4ª.- Declarar el municipio de Riba-roja como espacio libre de trata de personas y de explotación sexual.

5ª.- Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista.

6ª.- Colaboración con las Asociaciones feministas que promueven la lucha contra la violencia de género.

7ª.- Conmemorar el día 25 de Noviembre como día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres

Audio: 11.mp3

Video: <http://videople.es/1822>

12.- 47/2019/PGRU, MOCIÓN PODEMOS RIBA-ROJA PUEDE, PROPOSICIÓN DE APOYO A LAS PERSONAS CON ALZHEIMER Y SUS FAMILIARES

El partido político Podemos Riba-roja Puede, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Proposición de Resolución:

PROPOSICIÓN DE APOYO A LAS PERSONAS CON ALZHEIMER Y SUS FAMILIARES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En las sociedades avanzadas, y en un periodo de cien años, la esperanza de vida al nacer se ha duplicado, pasando de poco más de 40 años a principios del siglo XX hasta los aproximadamente 80 años actuales. Los continuos avances científicos y técnicos, junto con una mejora en la alimentación, las condiciones higiénicas, el acceso al agua potable y el control de las enfermedades infecciosas, entre otros, han permitido ese avance espectacular en la esperanza de vida, principalmente en los países industrializados. Sin embargo, este hecho tiene también importantes sombras, mostrando ineludiblemente las limitaciones de un cuerpo que no está programado para durar tanto.

Una manifestación directa de esas dificultades la encontramos cuando abordamos el estudio de las enfermedades neurodegenerativas, como la enfermedad de Alzheimer. El Alzheimer constituye la primera causa de demencia en los países desarrollados. Este tipo de demencia era, hasta hace relativamente poco, desconocida para la población. Sin embargo en los últimos años, se ha producido una gran difusión e información de esta "enfermedad del siglo XXI", debido al gran crecimiento experimentado.

La enfermedad de Alzheimer es una patología ligada al envejecimiento, ya que su frecuencia aumenta en mayores de 65 años, siendo la prevalencia de un 10 % en este grupo de población, y próxima al 40 % en mayores de 80 años. Dado que el envejecimiento poblacional actual y proyectado son crecientes, la enfermedad de Alzheimer es un problema socio-sanitario de primera magnitud. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), más de 35 millones de personas en el mundo sufren algún tipo de demencia y, de esta cifra, se estima que el 70% padece Alzheimer. En España, esta enfermedad neurodegenerativa irreversible afecta a más de 1,2 millones de personas (datos estimados de la Confederación Española de Familiares y Enfermos de Alzheimer -CEAFA).

Según señala Asociación Internacional de la Enfermedad de Alzheimer, a medida que la población mundial envejece, el sistema tradicional de cuidado "informal" por parte de familiares, amigos, etc., deja de ser sostenible. En esta misma línea, el Informe Mundial del Alzheimer de la Asociación pone de relieve el paulatino aumento de las necesidades de las personas con demencia y sus cuidadores, y perfila una serie de recomendaciones para las políticas de atención a largo plazo en la demencia.

La información precedente ha movido a CEAFA a desempeñar un papel activo en la reivindicación y defensa de los derechos de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias. En este sentido, la Confederación lleva ya varios años reclamando la puesta en marcha de una Política de Estado de Alzheimer, siguiendo su propia experiencia y conocimiento de la realidad socio-sanitaria del Estado, así como distintas iniciativas internacionales que instan/recomiendan a los países a encaminarse hacia ese objetivo. Teniendo en cuenta no sólo su incidencia actual, sino también su prevalencia estimada a medio plazo, el Alzheimer debe ser

considerado no como una enfermedad, sino como un problema de carácter sociosanitario de carácter global que trasciende, con mucho, los límites competenciales de una Administración específica e, incluso, de los Estados.

La información precedente ha movido a CEAFA a desempeñar un papel activo en la reivindicación y defensa de los derechos de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias. En este sentido, la Confederación lleva ya varios años reclamando la puesta en marcha de una Política de Estado de Alzheimer, siguiendo su propia experiencia y conocimiento de la realidad socio-sanitaria del Estado, así como distintas iniciativas internacionales que instan/recomiendan a los países a encaminarse hacia ese objetivo. Teniendo en cuenta no sólo su incidencia actual, sino también su prevalencia estimada a medio plazo, el Alzheimer debe ser considerado no como una enfermedad, sino como un problema de carácter sociosanitario de carácter global que trasciende, con mucho, los límites competenciales de una Administración específica e, incluso, de los Estados.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Aprobar la declaración de "Ciudad Solidaria con el Alzheimer".

SEGUNDO. Apoyar la iniciativa liderada por CEAFA que reivindica la puesta en marcha de una Política de Estado de Alzheimer y dar traslado de este acuerdo a la misma.

TERCERO.- Remitir este acuerdo al Gobierno de España, al de la Comunidad Valenciana y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Parlamento Europeo, para que se registre y quede constancia del mismo.

CUARTO.- Crear un registro, de carácter voluntario, en servicios sociales, al que tenga acceso la Policía local, con datos descriptivos y fotos actualizadas para activar con la mayor rapidez un proceso de búsqueda ante pérdidas de personas con Alzheimer y enfermedades similares.

QUINTO.- Reconocer el servicio de teleasistencia a todos/as los/as enfermos/as de Alzheimer, con el dispositivo de localización (pulsera, reloj...) autorizado por la Generalitat Valenciana.

Audio: 12.mp3

Video: <http://videople.es/1823>

13.- 50/2019/PGRU, MOCIÓ GRUP MUNICIPAL L'ESQUERRA DE RIBA-ROJA: ESQUERRA UNIDA ESQUERRA REPUBLICANA: SEGUIM ENDAVANT A FAVOR DEL DIÀLEG I CONTRA LA VIOLENCIA A CATALUNYA.

En Rafael Gómez Muñoz, regidor del Grup Municipal de L'Esquerra de Riba-roja: Esquerra Unida Esquerra Republicana: Seguim Endavant en l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, a l'empara d'allò dispost en el Reglament d'Organització i funcionament del Govern i de l'Administració, presenta per a la seua aprovació la següent moció.

MOCIÓ A FAVOR DEL DIÀLEG I CONTRA LA VIOLENCIA A CATALUNYA

Exposició de motius

El passat 14 d'octubre el Tribunal Suprem va condemnar Oriol Junqueras, Carme Forcadell, Jordi Sánchez, Jordi Cuixart, Jordi Turull, Raül Romeva, Josep Rull, Quim Forn i Dolors Bassa a penes de presó que arriben als 100 anys per un delictes de sedició i malversació de cabals públics. De l'Esquerra de Riberoja veiem amb preocupació aquesta sentència per diversos motius:

En primer lloc perquè es condemna el fet que el govern legítim de Catalunya complirà amb el mandat de la ciutadania que el va votar fent possible el referèndum d'autodeterminació promès en el seu programa. No entenem que es pugui considerar delictes votar, ni que es pugui jutjar un govern per complir amb la paraula donada al poble.

I en segon lloc perquè l'alt tribunal considera que les protestes massives multitudinàries i pacífiques que tot el món va veure en els dies anteriors i posteriors al primer d'octubre de 2017 són constitutives d'un delictes de sedició.

Mentre veiem com el govern d'Espanya parla constantment de l'estat de dret en el qual vivim, cal remarcar que en un estat de dret no es poden jutjar les idees polítiques per oposades que siguin a les del govern. A més a més el dret a l'autodeterminació dels pobles està reconegut per la Carta de les Nacions Unides i el Pacte Internacional de Drets Civils i Polítics signats per Espanya. En aquest sentit, recordem, per exemple, que el maig d'aquest any 2019, el grup de treball sobre detencions arbitràries de Nacions Unides va fer pública una resolució que instava l'Estat espanyol a deixar en llibertat de forma immediata l'Oriol Junqueras, en Jordi Cuixart i en Jordi Sánchez, que es trobaven a presó preventiva. L'incompliment d'aquesta resolució va ser una mostra més que l'Estat espanyol actua desoïnt qualsevol resolució i tractat internacional.

Vivim amb tristor i profunda indignació la sentència, que suposa una vulneració dels drets polítics individuals de les persones condemnades, de les preses i exiliades polítiques, i una retallada dels drets i llibertats col·lectives de tota la ciutadania, inclosa la del País Valencià i, per extensió, la de Riberoja de Túria, en la mesura en què qualsevol manifestació ciutadana, siga de caire social, polític o sindical podria arribar a entendre's com un moviment sediciós a partir de la interpretació del Tribunal Suprem. El judici i la sentència ens han conduït a un estat d'absoluta excepcionalitat. Vivim moments molt greus, moments en què es posa de manifest que l'aparell de l'Estat espanyol actua intentant abolir la pluralitat política.

Aquesta sentència no atura al moviment independentista, al contrari el reforça i ha provocat que junt als centenars de milers de catalans que es manifesten contra la sentència i per la llibertat dels presos polítics, isquen als carrers milers de bascos, extremenys, madrilenys, andalusos i valencians solidaritzant-se amb ells. En definitiva, centenars de milers de persones es manifesten contra una sentència que ha suposat una venjança política i en contra de la pèrdua de llibertats i drets civils.

Remarquem que al País Valencià, a més, tenim en aquest cas una doble responsabilitat amb la protecció dels drets fonamentals: d'una banda i com a demòcrates que som, defensem els drets civils

i les llibertats de qualsevol poble del món, i d'una altra ens posem al costat del poble català, poble germà amb el qual compartim la figura institucional de la Generalitat (el nostre govern) a més de situació política. No oblidem en aquest aspecte que el poble valencià pateix sistemàticament des de fa segles el menyspreu i el maltractament fiscal, a més de la impugnació de lleis i normatives pròpies.

El conflicte que es viu a Catalunya i que ja comença a derivar en conseqüències per a tota Espanya, només es resoldrà quan el govern espanyol tinga una voluntat clara de seure a negociar-ne una eixida pactada.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primer Manifestar el rebuig cap a la judicialització de la política, evidenciat en la sentència condemnatòria emesa pel Tribunal Suprem amb relació al judici de l'1 d'octubre constatant que representa una regressió dels drets i les llibertats de la ciutadania, així com un factor més de greuge cap al conflicte polític que s'està vivint a l'Estat espanyol.

Segon Manifestar el rebuig cap a tota classe de violència, tant els abusos per part dels cossos policials com la violència exercida per una minoria dels manifestants.

Tercer Instar al President del Govern espanyol en funcions a obrir les vies de diàleg necessàries amb el Govern de Catalunya per a resoldre de forma pacífica el conflicte generat a Catalunya, així com a concedir l'amnistia als presos i preses polítiques.

Quart Mostrar la nostra solidaritat amb el poble català, les seves institucions, els presos polítics i les preses polítiques i les seves famílies.

Cinquè Expressar la més ferma voluntat de seguir treballant, dia rere dia, per garantir els drets i les llibertats de tota la ciutadania de Riba-roja de Túria, la defensa del diàleg i dels principis democràtics i la pluralitat política, així com el respecte a la separació de poders, imprescindible en qualsevol estat de dret.

Sisè. Fer arribar aquest acord a la a la Presidència de la Generalitat, a la Presidència de les Corts Valencianes, a la Presidència de la Generalitat catalana, a la Presidència del Congrés de Diputats, a la Presidència del Govern de l'Estat i a la Presidència del Parlament Europeu.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 3 votos a favor (1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS:SE y 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 18 en contra (11 PSOE, 4 PP, 2 CS y 1 VOX) , acordó desestimar la propuesta presentada.

Audio: 13.mp3

Video: <http://videople.es/1824>

14.- 49/2019/PGRU, MOCIÓ GRUP MUNICIPAL L'ESQUERRA DE RIBA-ROJA: ESQUERRA UNIDA ESQUERRA REPUBLICANA: SEGUIM ENDAVANT PER ADEQUAR ELS BANYS PÚBLICS A LES PERSONES OSTOMITZADES

En Rafael Gómez Muñoz, regidor del Grup Municipal de L'Esquerra de Riba-roja: Esquerra Unida Esquerra Republicana: Seguim Endavant en l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, a l'empara d'allò disposat en el Reglament d'Organització i funcionament del Govern i de l'Administració, presenta per a la seua aprovació la següent moció.

MOCIÓ PER ADEQUAR ELS BANYS PÚBLICS A LES PERSONES OSTOMITZADES

Exposició de motius:

El terme persones ostomitzades, un terme que la majoria de la societat desconeix, malgrat les 100.000 persones ostomitzades a Espanya i les 8.000 al País Valencià i significa que han hagut de ser intervingudes per a crear-los un estoma, un orifici en l'abdomen per on donar eixida a l'orina o als excrements, que han d'arreglar-se en una bossa adaptada al cos.

És una situació molt complicada i estressant que provoca angoixa i, per a moltes persones, desesperació i dificultats per tal d'adaptar-se a la seua nova situació. Segons el testimoni de professionals especialitzats s'afirma que molts pacients que pateixen aquesta malaltia s'aïllen i no poden tindre una vida social activa, per la falta d'adaptació dels banys de llocs públics a les seues necessitats.

Han d'aprendre a fer funcionar el dispositiu de l'ostomía i gestionar diferents emocions, com la por o la inseguretad a una fuga en què els excrements no s'introdüisquen dins de la bossa i tinguen una fuga. A més, un altre aspecte especialment difícil és haver d'aprendre a viure sense tindre el control sobre una funció fisiològica bàsica, com és l'eliminació dels excrements.

I, per tant, és pels motius exposats anteriorment

El Ple, després del debat que obra en la seua integritat en el Diari de Sessions, per 18 vots a favor (11 PSOE, 4 PP, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPVS: i 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) i 3 en contra (2 CS i 1 VOX), va acordar:

Primer Que l'Ajuntament de Riba-Roja de Túria adapte abans de l'estiu de 2020 un bany en cada edifici i parc municipal (preferiblement en els banys ja adaptats per la seua grandària), amb els següents requisits per a persones ostomitzades:

1. Un aparell sanitari exclusiu, tipus inodor situat a una altura adequada del estoma, aproximadament a 80 cm del sòl així com un espill.
2. Un punt d'aigua amb dutxa higiènica pera poder realitzar el rentat de la bossa.
3. Un dispensador de sabó i de paper higiènic.
4. Un suport o prestatgeria per a deixar els utensilis per al canvi de la bossa

Segon S'haurà de instal·lar un logotip d'identificació per a l'accés de les persones ostomitzades als banys adaptats, per a que tinguen accés lliure sense ser discriminades.

Tercer L'Ajuntament de Riba-roja de Túria es compromet a celebrar lliurement el dia 6 de octubre de cada any com a "dia mundial de les persones ostomitzades".

Quart Que l'Ajuntament de Riba-roja de Túria es compromet a partir d'ara a cobrir aquesta necessitat en totes les obres noves municipals, i ha tindreu amb compte en totes les obres de restauració o rehabilitació municipal.

Cinquè Fer la difusió necessària per donar a conèixer la millora dels serveis públics a Riba-roja de Túria, i donar trasllat de la decisió de la Corporació a la Conselleria de Sanitat i al Centre de Salut de la localitat.

15.-48/2019/PGRU, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD DEL MERCADO MUNICIPAL

Moción del grupo municipal Ciudadanos para mejorar la accesibilidad del Mercado Municipal.

El partido político Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mejora de la calidad de vida de toda la población y, especialmente, de las personas con movilidad reducida deber ser uno de los objetivos fundamentales de la actuación pública. La Constitución española, en su artículo 9.2, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitarán la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. Por otra parte, en su artículo 49 se establece que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes prestarán la atención especializada que requieran y ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el título I otorga a todos los ciudadanos.

Así, estos mandatos constitucionales se desarrollan en la ley 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

En una sociedad moderna, la accesibilidad no se presenta como una materia aislada que deba afrontarse desde una perspectiva única. Bien al contrario, su aplicación y desarrollo es transversal, debiendo los poderes públicos promover acciones en muy diversos ámbitos, como son, transportes, telecomunicaciones, espacios urbanizados, infraestructuras, infraestructuras, edificaciones, servicios y relaciones con la administración pública...

Desde CS somos conscientes de la importante inversión necesaria para emprender y llevar a cabo un plan integral de conversión del municipio en un lugar 100% accesible.

Sin embargo, el coste no supone un impedimento para que nuestra formación política configure la plena accesibilidad municipal como uno de los principales objetivos a conseguir. Mejorar la accesibilidad en todos los ámbitos de nuestro municipio debe configurarse como un reto para cualquier formación política, tener un pueblo accesible supone mejorar la vida de nuestros vecinos, y esta es la función de los grupos políticos de esta corporación.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

- Se adecúen las puertas de acceso al "Mercat Municipal", tanto la puerta situada en la calle Doctor Cerveró, como al menos una, de las tres puertas de acceso situada en la calle Mercat. La adecuación deberá consistir en dotarlas de mecanismos de apertura automáticos que garanticen el correcto acceso de personas con movilidad reducida.

16.-51/2019/PGRU, MOCIÓ COMPROMIS PER RIBA-ROJA PER A LA PROTECCIÓ DE LA LLIBERTAT RELIGIOSA INDIVIDUAL I L'ACONFESSIONALITAT DE LES INSTITUCIONS

Rafa Folgado Navarro, regidor del Grup Municipal COMPROMÍS PER RIBA-ROJA, fent ús de la legalitat vigent, presenta al Plenari de la Corporació, per a la seua aprovació, la següent:

Moció de Compromís per Riba-roja per a la protecció de la llibertat religiosa individual i l'aconfessionalitat de les institucions.

Assumpte: mesures sobre neutralitat ideològica i religiosa de l'ajuntament.

L'article 16 de la Constitució Espanyola garanteix la llibertat ideològica, religiosa i de culte de totes les persones, assenyalant que cap confessió tindrà caràcter estatal. Els ajuntaments, com a part fonamental de l'Estat que són, estan obligats a salvaguardar i fer complir la Constitució.

El laïcisme és un senyal d'identitat que és consubstancial a la sobirania del poder civil, la llibertat individual i la democràcia. Reivindicacions històriques com la llibertat de consciència i de cultes, la secularització dels cementeris, el matrimoni civil i el divorci, la llibertat d'investigació, l'educació laica i la no imposició de la religió en l'ensenyament o la coeducació són conquestes d'una societat democràtica i secularitzada que hui són patrimoni compartit per la immensa majoria dels ciutadans.

En l'última dècada, la igualtat de gènere, la regulació de l'avortament, el matrimoni igualitari, la investigació bioètica i l'educació per a la ciutadania, han topat amb fortes resistències davant les quals hem reafirmat la llibertat de consciència dels ciutadans i la sobirania del poder civil enfront d'imposicions religioses.

Les conviccions de consciència, religioses, agnòstiques o atees són assumpte privat, del fur intern de cada persona, de llibertat individual. Cada persona és titular del dret de llibertat ideològica i religiosa.

Però l'exercici de la llibertat de consciència i religiosa té una transcendència pública indefugible. El fet religiós conté dimensions públiques, socials, culturals i polítiques. Per això exigeix una política, amb opcions i propostes conseqüents, proporcionant garanties i regulant el seu exercici de manera constitucionalment adequada.

Des de Compromís creiem profundament en la separació de religió i Estat. El nostre poble és cada volta un espai més plural en el que diferents confessions religioses, l'ateisme i l'agnosticisme conviuen de forma cívica i pacífica. Les nostres institucions, en compliment de l'article constitucional esmentat, han d'estar al costat de la realitat de la nostra població i garantir el continuïsm d'eixe civisme que fins ara ens caracteritza.

Considerem que la millor forma de garantir la representativitat dels polítics cap al poble és no vincular la tasca pública de la Corporació i el funcionariat de l'ajuntament a cap confessió religiosa, a més d'evitar l'ús de la religió amb finalitats electoralistes.

Per això, des del més absolut respecte a totes les creences religioses de la ciutadania i des del convenciment que la laïcitat és el terreny de joc comú en què totes les conviccions tolerants admeten amb naturalitat la convivència entre elles, i fent ús de les atribucions conferides per l'article 21.1 a), b), d) i h) de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local, en la redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primera: En els espais de titularitat pública que depenguen d'aquest Ajuntament no existirà simbologia religiosa, excepte aquella que signifiqui un bé patrimonial i històric contrastat.

Segona: Els actes públics oficials de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria seran exclusivament civils i sense connotacions religioses.

Tercera: Cap autoritat pública municipal (alcaldia, regidors i regidores) participarà, en representació de la Corporació Municipal, en actes d'estricta cult religiós, sense perjudi de la seua lliure participació a títol personal.

Quarta: Cap funcionari municipal participarà públicament, en qualitat del seu càrrec, en actes d'estricta cult religiós.

Quinta: L'Ajuntament de Riba-roja de Túria procurarà que els col·legis electorals del municipi estiguen lliures de simbologia religiosa o d'una altra naturalesa ideològica durant la jornada electoral.

El Ple, després del debat que obra en la seua integritat en el Diari de Sessions, per 3 vots a favor (1 COMPROMÍS MUNICIPAL, 1 EUPV-ERPV:S'i 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT) i 18 en contra (11 PSOE, 4 PP, 2 CS i 1 VOX), va acordar desestimar la proposta presentada

Audio: 16.mp3

Video: <http://videople.es/1825>

17.- 3131/2019/GEN, ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA CORRESPONDIENTA AL EJERCICIO 2018.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2018, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de intervención nº 703-2019 y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 16 de septiembre de 2019.

Visto que la Cuenta General del ejercicio 2018 ha estado expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 186 de fecha 26 de septiembre de 2019, durante quince días y ocho más, y que durante el citado plazo no han sido presentadas reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Previa ratificación por unanimidad de su inclusión en el orden del día de conformidad con el artículo 82.3 del ROF, el Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 15 votos a favor (11 PSOE, 2 CS, 1 COMPROMÍS MUNICIPAL y 1 EUPV-ERPVS:SE) y 6 abstenciones (4 PP, 1 PODEMOSRIBA-ROJAPOT y 1 VOX), acordó:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2018.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, a través de la Plataforma de Rendición de la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana habilitada a tales efectos.

Audio: 17.mp3

Video: <http://videople.es/1826>

18.- Dar cuenta de las Resoluciones de la número 2685/2019 a la 2954/2019

Se da cuenta de las resoluciones de esta Alcaldía comprensiva entre los número 2685/2019 a la 2954/2019, produciéndose diversas intervenciones que quedan reflejadas en el archivo de audio y anexo a la presente acta.

19.- Ruegos y Preguntas

Se produjeron diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en un archivo de audio anexo a la presente acta.

Audio: 19.mp3

Video: <http://videople.es/1827>

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 22:07 horas del mismo día de su iniciación.